



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

## JUICIO DE INCONFORMIDAD

**EXPEDIENTE:** SG-JIN-72/2024

**PARTE ACTORA:** PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
08 CONSEJO DISTRITAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL EN CHIHUAHUA

**PARTE TERCERA  
INTERESADA:** MORENA

**MAGISTRADO ELECTORAL:**  
SERGIO ARTURO GUERRERO  
OLVERA<sup>1</sup>

Guadalajara, Jalisco, dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.

1. Sentencia que **modifica** los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría, relativa realizada por el 08 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup> en Chihuahua; lo anterior, al haberse actualizado la causal de nulidad sobre la indebida integración en cinco casillas, correspondiente a: **532 contigua 1, 573 básica, 873 contigua 1, 3215 contigua 7 y 3258 básica.**
2. *Palabras Clave:* *cómputo distrital, diputaciones federales, mayoría relativa, nulidad de votación en casilla, recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados.*

### I. ANTECEDENTES<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Secretaria de Estudio y Cuenta: Irma Rosa Lara Hernández.

<sup>2</sup> En adelante INE.

<sup>3</sup> Todas las fechas a las que se hagan referencia salvo indicaciones en contrario corresponden al año dos mil veinticuatro.

3. **Inicio del proceso electoral.** El siete de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE declaró el inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024, entre otros, para la renovación de diputaciones por ambos principios.
  
4. **Coaliciones.** Diversos partidos solicitaron al Consejo General del INE, la formación de coaliciones, con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el actual proceso electoral. La resolución final de dichos convenios de coalición fue la siguiente:
  - ***Fuerza y Corazón por México.*** Postula doscientas noventa y cuatro fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentado por los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, aprobada por el Consejo General del INE en la resolución INE/CG165/2024, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de febrero y publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de marzo<sup>4</sup>.
  
  - ***Juntos Hacemos Historia.*** Postula doscientas sesenta fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentado por los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA, aprobada por el Consejo General del INE en la resolución INE/CG164/2024, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de febrero y publicada en el DOF el veintidós de marzo<sup>5</sup>.
  
5. **Jornada electoral.** El dos de junio se llevó a cabo la jornada electoral del proceso electoral federal 2023-2024.

---

<sup>4</sup>[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5721244&fecha=25/03/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5721244&fecha=25/03/2024#gsc.tab=0).

<sup>5</sup>[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5721121&fecha=22/03/2024#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5721121&fecha=22/03/2024#gsc.tab=0).

6. **Cómputo distrital.** El cinco de junio, el 08 Consejo Distrital del INE en Chihuahua inició la sesión de cómputo de la elección, entre otras, de diputaciones por mayoría relativa, misma que concluyó el siete siguiente, en dicha sesión se recontaron quinientos noventa y un (591) paquetes para lo cual se levantó el acta correspondiente, posteriormente se realizó acta de cómputo, la cual contiene los siguientes datos:

**TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO**

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	73,049	SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	17,623	DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	3,674	TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	8,703	OCHO MIL SETECIENTOS TRES
	PARTIDO DEL TRABAJO	6,477	SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE
	MOVIMIENTO CIUDADANO	13,965	TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO
	MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL	70,561	SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN
	PAN PRI PRD	3,605	TRES MIL SEISCIENTOS CINCO
	PAN PRI	1,365	MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PAN PRD	124	CIENTO VEINTICUATRO
	PRI PRD	65	SESENTA Y CINCO
	PVEM PT MORENA	4,998	CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO
	PVEM PT	516	QUINIENTOS DIECISEIS
	PVEM MORENA	1,239	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE
	PT MORENA	1,167	MIL CIENTO SESENTA Y SIETE
	CANDIDATAS/OS NO REGISTRADAS/OS	141	CIENTO CUARENTA Y UN
	VOTOS NULOS	4,744	CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO
	TOTAL	212,016	DOSCIENTOS DOCE MIL DIECISEIS

7. **Asignación de votos partidos coaligados.** Una vez realizado el cómputo de la votación obtenida por cada partido político y coalición, el 08 Consejo Distrital del INE en Chihuahua, realizó la asignación de la votación de los partidos coaligados, para quedar de la siguiente forma:

#### DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS







LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
----------	---	-------	-------



LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	74,996	SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	19,540	DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4,969	CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	11,246	ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS
	PARTIDO DEL TRABAJO	8,984	OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO
	MOVIMIENTO CIUDADANO	13,965	TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO
	MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL	73,431	SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN
	CANDIDATAS/OS NO REGISTRADAS/OS	141	CIENTO CUARENTA Y UN
	VOTOS NULOS	4,744	CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO
	TOTAL	212,016	DOSCIENTOS DOCE MIL DIECISEIS

8. **Votación final candidatos contendientes.** Con base en lo anterior, se determinó que la votación final obtenida por los candidatos contendientes fue:

**VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS.**

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PAN PRI PRD	99,505	NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO
	PVEM PT MORENA	93,661	NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN
	MOVIMIENTO CIUDADANO	13,965	TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO
	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	141	CIENTO CUARENTA Y UN
	VOTOS NULOS	4,744	CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO
	TOTAL	212,016	DOSCIENTOS DOCE MIL DIECISEIS

9. **Constancia de mayoría y validez de diputaciones.** El siete de junio, al finalizar el cómputo distrital, el 08 Consejo Distrital del INE en Chihuahua declaró la validez de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, y entregó la constancia de mayoría a la fórmula integrada por entonces coalición *Fuerza y Corazón por México*, integrada por los partidos: Acción Nacional<sup>6</sup>, Revolucionario Institucional<sup>7</sup> y de la Revolución Democrática<sup>8</sup>, que postuló a **César Alejandro Domínguez Domínguez como propietario y Jesús René Rascón Mondragón como suplente.**
10. **Demanda.** El once de junio, el PAN presentó ante la Sala escrito de demanda contra el cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría, al considerar como único agravio

<sup>6</sup> En adelante, PAN.

<sup>7</sup> En lo sucesivo, PRI.

<sup>8</sup> En adelante, PRD.



que diversas casillas, se integraron por personas distintas a las facultades por la legislación electoral.

11. **Parte tercera interesada.** Posteriormente, MORENA por conducto de quien se ostenta como su representante, presentó escrito solicitando se le reconociera como parte tercera interesada.
12. **Inconformidad y trámite.** En su momento, el Magistrado Presidente de esta Sala Regional, ordenó registrar el medio de impugnación con la clave **SG-JIN-72/2024**, y turnarlo su ponencia, posteriormente se sustanció.

## II. COMPETENCIA

13. Esta Sala Regional es **competente** por materia y territorio al tratarse de un medio de impugnación presentado por el PAN contra actos correspondientes a la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el 08 Distrito Electoral Federal ubicado en Chihuahua, comprendido en el ámbito territorial de esta circunscripción<sup>9</sup>.

## III. PARTE TERCERA INTERESADA

14. Se reconoce el carácter de persona tercera interesada a MORENA porque presentó su escrito dentro del plazo de setenta y dos horas, conforme a lo siguiente:

---

<sup>9</sup> Conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base VI, 52, 53, 60, 99, párrafo cuarto, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción II, 164, 165, 166, fracción I, 173, párrafo primero y 176, párrafo primero, fracción II, y 180, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3, párrafos 1 y 2, inciso b), 7, párrafo 1, 34, párrafo 2, inciso a), 49, 50, párrafo 1, inciso d), 52, 53, párrafo 1, inciso b), y 54 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (Ley de Medios); así como en los artículos primero y segundo del Acuerdo **INE/CG130/2023**, emitido por el Consejo General del INE, por el que se aprueba el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de dicho Instituto, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés; el Acuerdo de la Sala Superior **3/2020**, por el que se implementa la firma electrónica certificada del poder judicial de la federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y del acuerdo **2/2023**, que regula las sesiones de las salas del tribunal y el uso de herramientas digitales.

Publicitación	Retiro	Presentación
17:00 horas del 11 de junio	17:00 horas del 14 de junio	MORENA a las 12:50 horas del 14 de junio

15. El escrito cumple además con los requisitos formales<sup>10</sup> y la pretensión de la parte tercera interesada es contraria al partido actor, pues pretende que se confirme el acto impugnado.

#### IV. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA

16. **Causales de improcedencia.** La autoridad responsable considera que la demanda del PAN debe desecharse por frívola ya que solo expone hechos y no agravios, además que se impugnó más de una elección. Por su parte MORENA señala como causales de procedencia que: i) se impugna más de una elección: ii) se impugnan actos que no son definitivos ni firmes elecciones Presidenciales y de senadurías; y iii) la presentación de la demanda fue extemporánea.
17. Dichas causales son **infundadas**, porque el PAN impugna el cómputo distrital para la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, además que señala los elementos mínimos para su análisis por lo cual la demanda no es frívola, lo que propicia el estudio formal de los agravios planteados; también se actualiza que se impugna, una única elección que ha quedado firme al concluir el cómputo respectivo, así como que, el medio se presentó oportunamente ya que del acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital controvertida se advierte que la misma concluyó el siete de junio<sup>11</sup>, y la demanda fue presentada el once siguiente<sup>12</sup>, según se aprecia de los respectivos sellos de recepción.

<sup>10</sup> En términos del artículo 4 y 17, numerales 1, inciso b) y 4 de la Ley de Medios.

<sup>11</sup> A hoja 37 del tomo I del expediente.

<sup>12</sup> Resulta aplicable la Jurisprudencia 33/2009 emitida por la Sala Superior de este Tribunal, cuyo rubro dispone: CÓMPUTOS DISTRITALES. EL PLAZO PARA SU IMPUGNACIÓN INICIA A PARTIR DE QUE CONCLUYE EL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN CONTROVERTIDA (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).





18. **Requisitos ordinarios y especiales del medio de impugnación.** Del mismo modo, se satisface la procedencia del juicio<sup>13</sup>. Se cumplen requisitos formales. La parte actora tiene **legitimación** al ser un partido nacional y quien suscribe la demanda cuenta con la **personería** suficiente al acreditarse como representante del PAN ante la autoridad responsable<sup>14</sup>. Además, se trata de un **acto definitivo** debido a que no hay medio impugnativo que agotar previamente, es decir, es procedente su análisis por parte de esta Sala Regional sin que al efecto se tenga que agotar una instancia previa, al así desprenderse de los artículos 49; 50, párrafo 1, incisos b y c); así como 53 de la Ley de Medios.

19.

20. También se satisfacen los requisitos especiales de procedencia, en virtud de que el PAN impugna los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por mayoría relativa, correspondiente al distrito electoral ya referido, así como la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez. Además, precisa de manera individualizada las casillas cuya votación se solicita sea anulada por irregularidad, así como las razones por las cuales considera debe declararse su respectiva nulidad.

## V. ESTUDIO DE FONDO

21. **Método, agravio y análisis en conjunto.** El PAN refiere como única causal de nulidad de casilla la relativa a recibir la votación personas y órganos distintos a los facultados<sup>15</sup> en **sesenta y nueve (69)** casillas; al respecto presentó un listado de **ciento quince (115)** personas que consideró integraron indebidamente la casilla (con número de sección, tipo de casilla, nombre y cargo).

---

<sup>13</sup> Previstos en los artículos 7, 8, 9, párrafo 1, 13, 49, 50, 51, 52, 54 y 55, de la Ley de Medios

<sup>14</sup> El cual reconoce en su informe circunstanciado a hoja 14 del expediente.

<sup>15</sup> Ley de Medios **Artículo 75. 1.** La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales: ... e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; ...". [**Actualmente Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**].

22. Por su parte al momento de rendir el informe circunstanciado<sup>16</sup> la autoridad responsable señaló las coincidencias o en su caso el procedimiento de sustitución aplicado en cada uno de los casos. Incluso MORENA refirió las coincidencias con la integración de las casillas, el encarte y el listado nominal.
23. Cabe señalar que, una cantidad de nombres y apellidos se encuentran redactados de manera poco clara, con caracteres comprimidos, inconclusos, además de imprecisiones o en su caso resultan ininteligibles. No obstante, se realizará un análisis integral de la demanda y la documentación electoral para identificar a la persona cuya integración se impugna.
24. **Marco jurídico.** Conforme a lo previsto en el artículo 75 párrafo 1 inciso e) de la Ley de Medios la votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite que la votación se recibió por personas u órganos distintos a los facultados conforme a la normativa electoral vigente.
25. Al respecto, el artículo 82.1 de la LEGIPE dispone que las mesas directivas de casillas se deben conformar por una persona presidenta, una secretaria, dos personas escrutadoras y tres personas suplentes generales. Para el caso que concurren dos procesos electorales, el mismo dispositivo prevé la adición de una persona secretaria y una escrutadora.
26. Dicha ciudadanía es designada en la etapa preparatoria de la elección mediante el procedimiento dispuesto en el artículo 254 de la LEGIPE. Sin embargo, cuando alguna persona designada no acuda el día de la jornada electoral, la propia normativa prevé el procedimiento que debe seguirse para su sustitución a fin de que la casilla se instale, funcione y reciba el voto de las personas electoras.

---

<sup>16</sup> Foja 70 del tomo I del expediente.



27. En efecto, el párrafo 3 del artículo 274 de la LEGIPE dispone que las sustituciones del funcionariado de casilla deben recaer en electores que se encuentren formados en la casilla para emitir su voto. En ningún caso podrán recaer los nombramientos en personas representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes.
28. De esta manera, si se demuestra que la mesa directiva de casilla se integró por personas que no fueron previamente designadas y además que no están incluidas en el listado nominal de la sección, o bien, son representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, se tendrá por acreditada la causal de nulidad que se invoca.
29. Es posible que no se tenga por actualizada la causal en estudio cuando, a pesar de la ausencia de alguno o algunos de las personas funcionarias de la mesa directiva de casilla, se acredite que las personas integrantes de la mesa directiva de casilla, que estuvieron presentes, realizaron las actividades del funcionariado faltante sin que ello mermara su desempeño. Por ejemplo, la mesa directiva de casilla puede verse disminuida en el número de personas y prescindir de las personas escrutadoras, pues al ser funcionariado auxiliar se pueden asumir entre las y los integrantes presentes.<sup>17</sup>
30. Tampoco se actualizará necesariamente dicha causal, cuando las ausencias de las personas originalmente designadas se cubran sin seguir estrictamente el orden de prelación fijado en la ley, o cuando entre las y los funcionarios intercambien sus puestos. En ambos casos, siempre y cuando la votación habría sido recibida de igual forma, esto es, por personas debidamente insaculadas, capacitadas designadas por el consejo distrital respectivo o, en su caso, tomadas de entre el electorales

---

<sup>17</sup> Véase Jurisprudencia 44/2016 de rubro: **MESA DIRECTIVA DE CASILLA. ES VÁLIDA SU INTEGRACIÓN SIN ESCRUTADORES**, publicada en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 9, número 19, 2016, pp. 24 y 25.

de la sección electoral de que se trate, que estuviesen formados para ejercer su derecho de voto en esa casilla.<sup>18</sup>

31. **Decisión.** Los agravios son **infundados e inoperantes** respecto a **sesenta y cuatro (64)** porque se integraron adecuadamente; pero **fundado** sobre **cinco (5)** casillas ya que se integraron con personas tomadas de la fila, pero que no pertenecían a la sección correspondiente a dicha casilla y por tanto se debe anular la votación.
32. A fin de comprobar lo anterior se elaboró un cuadro comparativo y de análisis en el que se sintetiza la información que arrojan las consideraciones de la parte actora, así como las pruebas que ofreció la autoridad responsable respecto de la integración de las mesas directivas de las casillas impugnadas.
33. Así, en la **primera** columna se indica el número consecutivo de las casillas impugnadas por la parte actora, así como el nombre mencionado, en caso de que éste presente unas inconsistencias que puedan ser subsanables, se agregará “Sic”; en la **segunda** casilla se indica su número y tipo; en la **tercera** se precisa el cargo o nombre de la persona que la parte actora afirma que recibió la votación el día de la jornada electoral sin estar facultada para ello conforme a la normativa aplicable. Los datos anteriores se obtuvieron del escrito de demanda que dio origen al juicio que aquí nos ocupa.
34. En la **cuarta** columna se determina el nombre de la persona cuestionada y se verifica si la persona cuestionada efectivamente se desempeñó como funcionario de la casilla impugnada. Este dato se obtiene de lo

---

<sup>18</sup> Véase, a manera de ejemplo, la sentencia dictada en el expediente SUP-JIN-181/2012. Asimismo, véase la Jurisprudencia 14/2002, de rubro: SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS PROPIETARIOS DE CASILLA POR LOS SUPLENTE GENERALES PREVIAMENTE DESIGNADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL. CUANDO NO CONSTITUYE CAUSAL DE NULIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE Y SIMILARES), publicada en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 6, año 2003, pp. 68 y 69.



asentado en el acta de la jornada electoral<sup>19</sup> o, a falta de ésta, del acta del escrutinio y cómputo<sup>20</sup>, incluso de la Hoja de Incidentes<sup>21</sup>, de la elección correspondiente o al tratar de una casilla única de otras elecciones como son presidencia y senadurías aportada por la autoridad responsable.<sup>22</sup>

35. Las anteriores pruebas documentales obran en formato digital y/o físico; tanto en la hoja 37 del expediente. Así como en los anexos de las respuestas a los requerimientos efectuados a las autoridades administrativas locales y federales, identificadas con los oficios INE/CHIH/JDC08/053/2024 e INE/CHIH/JDC08/054/2024; así como IEE-SE-1593/2024 y IEE-SE-1645/2024.
36. En la columna **quinta** y a partir de la información registrada en la lista de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla —*aprobada previamente por la autoridad administrativa electoral (encarte)*— se constata si la persona funcionaria cuestionada fue previamente designada para integrar la mesa receptora de la votación el día de la jornada electoral pues, de ser así, será evidente lo infundado del agravio<sup>23</sup>.
37. Al respecto la autoridad responsable remitió el último encarte que reimprimió el quince de junio, que obra en dispositivo electrónico a hoja 37 del expediente y se identifica como: carpeta “INE-ITG\_CD8\_CHIH\_1\_2024”, “Pruebas Informe Circunstanciado” y “Anexo 6”.
38. En caso de que la persona funcionaria de casilla impugnada no aparezca enlistada en el encarte, en la columna **sexta** se verifica si ésta aparece

---

<sup>19</sup> AJE.

<sup>20</sup> AEYC.

<sup>21</sup> HI.

<sup>22</sup> Si bien ambas autoridades remitieron diversa información se tomará en cuenta el acta que sea más legible.

<sup>23</sup> Al respecto la autoridad responsable remitió el último encarte que reimprimió el quince de junio, que obra en dispositivo electrónico a hoja 37 del expediente y se identifica como: carpeta “INE-ITG\_CD8\_CHIH\_1\_2024”, “Pruebas Informe Circunstanciado” y “Anexo 6”.

en la lista nominal correspondiente a la sección electoral de que se trate pues, de ser así, cabe concluir que la misma fue tomada de la fila de electores el día de la jornada electoral para completar la integración de la mesa directiva de casilla frente a la ausencia de alguno o alguno de las personas designadas originalmente<sup>24</sup>.

39. Los listados nominales obra en dispositivo electrónico a hoja 37 del expediente y se identifica como: carpeta “INE-ITG\_CD8\_CHIH\_1\_2024”, “Pruebas Informe Circunstanciado” y “Anexo 5”. También fueron requeridos diversos listados nominales que se presentaron como anexos físicos y digitales del oficio INE/CHIH/JDC08/053/2024<sup>25</sup>
40. En este caso, de localizarse a la persona en la lista nominal se indicará la página y consecutivo que le corresponde conforme al listado nominal remitido en este caso en dispositivo electrónico que obra en el expediente.
41. Finalmente, en la columna **séptima** a modo de conclusión de la información que resulta del análisis de la fila a examen, se precisa si el agravio, respecto de la casilla de que se trata, se determina fundado, infundado o inoperante.
42. Cabe precisar que, salvo excepción específica, los datos necesarios para el análisis de la causal serán obtenidos de la documentación electoral, aprobada por el Consejo General del INE en ejercicio de sus funciones constitucionales, previstas en los artículos 41, bases V, apartado A, párrafos primero, segundo y tercero y apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 44, inciso ñ), de la LEGIPE.

---

<sup>24</sup> Al respecto la autoridad responsable listado nominales que obra en dispositivo electrónico a hoja 37 del expediente y se identifica como: carpeta “INE-ITG\_CD8\_CHIH\_1\_2024”, “Pruebas Informe Circunstanciado” y “Anexo 5”; además de remitir conforme a lo requerido diversos listados nominales de las secciones

<sup>25</sup> En los tomos I, II y III del presente expediente en copia certificada.

43. En términos de los artículos 14, numeral 1, inciso a), numeral 4, inciso a) y 16, numeral 2, de la ley de medios; la documentación electoral elaborada por las autoridades electorales en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales tiene valor probatorio pleno. Dicho en otras palabras, dicha documentación es una prueba preconstituida de los hechos que se hacen constar.

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Sección / Casilla 26	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
1.	417 B1	FRANCISCO SACARSA HDL (Sic) 1er secretario/a Nombre incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIAL</b> Francisco J. Arzaga Hdz	NO	Sección: 417 Casilla: B1 Pág: 1 Registro: 28 Francisco Javier Arzaga Hernández	<b>INFUNDADO:</b> Persona tomada de la fila en LN
		JUANA GALVEZ CRUL (Sic) 2do secretario/a Nombre incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIAL</b> Juana Galvez Cruz	NO	Sección: 417 Casilla: B1 Pág: 7 Registro: 209	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		EDUARDO A ARZAGA TORREC (Sic) 1er escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIAL</b> Eduardo A. Arzaga Torres	NO	Sección: 417 Casilla: B1 Pág: 1 Registro: 31	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		ROSA MA PEÑA MIRANDA 2do escrutador/a Nombre correcto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIAL</b> Rosa María Peña Miranda	NO	Sección: 417 Casilla: B1 Pág: 16 Registro: 491	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
2.	495 B1	PEDRO IVÁN RASCÓN BAÑUELOS 1er secretario/a Nombre correcto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIAL</b> Pedro Iván Rascón Bañuelos	Sí, 1er secretario/a	No aplica <sup>27</sup>	<b>INFUNDADO:</b> Coincidencia
		ARACELY ALARCÓN GONZÁLEZ 2do secretario/a Nombre correcto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIAL</b> Aracely Alarcón González	Sí.	N/A	<b>INFUNDADO:</b> Coincidencia
3.	496 B1	RARAE ACUSTA RIOS (Sic) 1er secretario/a Nombre incorrecto	<b>HI ELECCIÓN LOCAL</b> Rafael Acosta Ríos	Sí, como 3er escrutador	N/A	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento o sustitución
		GUILLERMO ROQUE RAMÍREZ 2do secretario/a Nombre correcto	<b>HI ELECCIÓN LOCAL</b> Guillermo Roque Ramírez	NO	Sección: 496 Casilla: C1 Pág: 9 Registro: 265	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		MONICA RAMIRET GUHERRET 1er escrutador/a Nombre correcto	<b>HI ELECCIÓN LOCAL</b> Mónica Ramírez Gutierrez	NO	Sección: 496 Casilla: C1 Pág: 6 Registro: 184	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
4.	509 E1	GUERRERO FORRES FERRY (Sic) 2do escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Guerrero Torres	NO	Sección: 509 Casilla: E1 Pág: 16 Registro: 493 Torres Torres Guerrero	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN

<sup>26</sup> Las iniciales B se refieren a básica, C a contigua indicando posteriormente el número y E a extraordinaria.

<sup>27</sup> En adelante, N/A.

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Sección / Casilla 26	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
5.	532-C1	DESUS IRENE PEÑA BACA (Sic) 3er escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Jesús Irene Peña Baca	NO	No se encontró en el listado nominal	<b>FUNDADO</b>
6.	533 C1	MANUELA OLIVAS BARCENAS 3er escrutador/a Nombre correcto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Manuela Olivás Barcenás	NO	Sección: 533 Casilla: C1 Pág: 5 Registro: 153	<b>INFUNDADO:</b> Persona tomada de la fila en LN
7.	537 B1	CHÁVEZ SANDOVAL DUIS CAR (Sic) 2do secretario/a Nombre incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Chaves Sandoval Luis Carlos	NO	Sección: 537 Casilla: B1 Pág: 12 Registro: 366	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		LUIS RAÚL ESTRADA ARELLA (Sic) 1er escrutador/a	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Luis Raúl Estrada Arellano 2do Escrutador	NO	Sección: 537 Casilla: B1 Pág: 17 Registro: 540	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		RENATA CATAÑO ALMA (Sic) 2do escrutador/a	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Zulia Renata Cataño Almanza 3er Escrutador/a	NO	Sección: 537 Casilla: B1 Pág: 10 Registro: 289	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
8.	537 C2	SERGIO ZENDEJAS BANDA (Sic) 1er escrutador/a Nombre y cargo incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Sergio Zendejas Banda 1er secretario/a	NO	Sección: 537 Casilla: C2 Pág: 22 Registro: 677	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		ATOCHA ELSA AMARILLAS LAR (Sic) 2do escrutador/a Nombre y cargo incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Atocha Elsa Amarillas Lara 2do secretario/a	NO	Sección: 537 Casilla: B1 Pág: 2 Registro: 48	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
9.	538 C4	DULCE AVELY RAMIREZ SOENZ (Sic) 2do escrutador/a Nombre y cargo incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Dulce Arely Ramírez Saenz 1er escrutador/a	SÍ 1er suplente	N/A	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento y/o sustitución
10.	539 C1	OLIVIA HERNÁNDEZ ANCHORD (Sic) 1er escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Olivia Hernández Anchondo	NO	Sección: 539 Casilla: C1 Pág: 13 Registro: 385	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
11.	539 C3	CA ANTONIA PONCE (Sic) 2do secretario/a Nombre y cargo incorrecto	<b>AEC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Francisca Antonia Ponce 2do. Escrutador/a	SÍ Francisca Antonia Ponce Murillo 3er. Escrutador/a	N/A	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento y/o sustitución
12.	540 B1	JOSU DOLOVER OSORNIA TEPEYAC 1er secretario/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIÓN</b> Esta persona si está en el encarte, aunque en el AJE hay diversa persona que fungió en el cargo.	N/A	N/A	<b>INOPERANTE</b> Por genérico
13.	540 C3	ALEJANDRA BERENICE PARTS OFFIZ (Sic) 1er secretario/a Nombre incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Alejandra Berenice Juárez Ortiz	NO	Sección: 540 Casilla: C1 Pág: 15 Registro: 469	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
14.	541 C4	ANGEL EDUARDO MORALES T 1er secretario/a Nombre correcto	<b>AEYC ELECCIÓN LOCAL DE AYUNTAMIENTO</b>	NO	Sección: 541 Casilla: C4 Pág: 9 Registro: 266	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN





**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación  
**SALA REGIONAL**  
**GUADALAJARA**

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Sección / Casilla 26	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
			Angel Eduardo Morales Tapia			
		LUZ ELENA CHÁVEZ MARMOLY (Sic) 2do secretario/a Nombre incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN LOCAL DE AYUNTAMIENTO</b> Luz Elena Chávez Marmolejo	NO	Sección: 541 Casilla: C1 Pág: 4 Registro: 121	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		LUIS DAVID GARCÍA LÓPEZ 1er escrutador/a Nombre correcto	<b>AEYC ELECCIÓN LOCAL DE AYUNTAMIENTO</b> Luis David García López	NO	Sección: 541 Casilla: C2 Pág: 4 Registro: 110	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
15.	542 B1	LUIS ALBERTO AGÜERO ALACAN (Sic) 3er escrutador/a Nombre y cargo incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Luis Alberto Agüero Alarcón 2do escrutador/a	Sí, 1er suplente	N/A	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento o sustitución
16.	552 B1	FRANCISCO JAVIER ACOSTA 1er escrutador/a Nombre correcto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Francisco Javier Acosta Casas	NO	Sección: 552 Casilla: B1 Pág: 1 Registro: 7	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
17.	556 C1	GLOBR GÓMEZ AGUILAR (Sic) 1er escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN SENADURÍAS</b> Gloria Gómez Aguilar	SÍ 2do suplente	N/A	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento o sustitución
18.	562 B1	TERESA ACUÑA ARELLANO 1er escrutador/a Nombre correcto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Teresa Acuña Arellano	Sí, 2do escrutador/a	N/A	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento o sustitución
19.	563 E1	ALONDKA GOODALUPE G (Sic) 1er escrutador/a Nombre y cargo incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Alondra Guadalupe Gamboa Carrasco 3er escrutador/a	Sí, 3er escrutador/a	N/A	<b>INFUNDADO</b> Coincidencia
20.	571 B1	MANUEL MALDONADO OF M (Sic) 2do secretario/a Nombre incorrecto	<b>AEC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Manuel Maldonado I.	SÍ 2do suplente	N/A	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento o sustitución
21.	573-B1	RAQUEL BOSUNDA NIETO RANGE (Sic) 2do escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Raquel Borunda Nieto	NO	No se encontró en el listado nominal	<b>FUNDADO</b>
		DORA LUZ FIERRO GONZÁLEZ 3er escrutador/a Nombre correcto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Dora Luz Fierro González	NO	Sección: 573 Casilla: B1 Pág: 8 Registro: 240	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
22.	574 B1	EDGAR PAD LEDA TORES 3er escrutador/a Cargo equivocado	<b>AEYC ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Edgar Paul Ledezma Rueda 2do secretario/a	Sí, 2do Secretario/a	N/A	<b>INFUNDADO</b> Coincidencia
23.	577 B1	BLOIS BORYNOD AND HONOR (Sic) 2do secretario/a Nombre y cargo incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Olivia Borunda Anchondo 2do secretario/a	SÍ En la 577 C1 2do suplente	N/A	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento o sustitución
		DAVID HUMEDHO ROUNE ROYS (Sic) 1er escrutador/a Nombre y cargo incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> David Humberto Romero Rodríguez 2do escrutador/a	NO	Sección: 577 Casilla: C1 Pág: 9 Registro: 275	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
24.	583 C1	JORGE OCTANOHERRERA GOODY (Sic) 1er escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Jorge Octavio Herrera Godoy	NO	Sección: 583 Casilla: C1 Pág: 6 Registro: 179	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Sección / Casilla 26	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
		ROBITELA NANG MARQUEZ LLEN (Sic) 2do. escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Gabriela María Márquez López	NO	Sección: 583 Casilla: C1 Pág: 11 Registro: 332	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		MARTHA LETICIA FLORES 6 (Sic) 3er. escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Martha Leticia Flores Gutierrez	Sí 2do suplente de la 583 B1	N/A	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento y/o sustitución
25.	583 C2	ANU MARIO ROBLES ROB (Sic) 1er. Escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Ana María Robles Robles	NO	Sección: 583 Casilla: C2 Pág: 8 Registro: 239	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
26.	586 C1	VENUSTIANO BARA ESPINO (Sic) 2do. Escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Venustiano Baca Espino	NO	Sección: 586 Casilla: B1 Pág: 2 Registro: 44	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
27.	596 C6	BLANCA ILDA MOKER LOPE (Sic) 1er. Secretario/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Blanca Hilda Muñoz López	NO	Sección: 596 Casilla: C8 Pág: 17 Registro: 539	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		JHOANA ISABEL DIAZ CARL (Sic) 2do. Secretario/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Johana Isabel Díaz Carrillo	NO	Sección: 596 Casilla: C3 Pág: 4 Registro: 114	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		GUSTAVE BUSTILLES BILLATOVES (Sic) 1er. Escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Gustavo Bustillos Billalovos	NO	Sección: 596 Casilla: C1 Pág: 9 Registro: 294	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		BENJAMIN VILLARREAL CHANNE (Sic) 2do. Escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Benjamín Villareal Chavira	NO	Sección: 596 Casilla: C13 Pág: 18 Registro: 591	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
28.	596 C8	BEATRIZ LORENA RUIZ ESQUIVE (Sic) 2do. Secretario/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Beatriz Lorena Ruiz Esquivel (tomada de la fila)	NO	Sección: 596 Casilla: C11 Pág: 22 Registro: 688	<b>INFUNDADO:</b> Persona tomada de la fila en LN
29.	596 C9	JOSE MASCHALNE CLEAR AYALA (Sic) 2do. Secretario/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> José Magdaleno Olivas Ayala	NO	Sección: 596 Casilla: C9 Pág: 2 Registro: 38	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		ARTARE SATE MORALES (Sic) 1er. Escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Arturo Soto Morales	NO	Sección: 596 Casilla: C12 Pág: 18 Registro: 558	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
30.	596 C12	OMAR ORLANDO ZAVALA BARRAGAN 1er. Secretario/a Nombre correcto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Omar Orlando Zavala Barragán	NO	Sección: 596 Casilla: C13 Pág: 21 Registro: 689	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		ANGELICA TARIN SOTO 1er. Escrutador/a Nombre correcto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Angélica Tarín Soto	Sí Angélica Guadalupe Tarín Soto como 2do escrutador/a	N/A	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento o sustitución
		RAMON ALONSO MARTINEZ CHAVIRA (Sic) 2do. Escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Ramón Alonso Martínez Mendoza	Sí En 596 C5 como 3er suplente	N/A	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento o sustitución
31.	598 B1	PAVEL DAVID ROCHA BERNAL 1er. Secretario/a Nombre correcto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Pavel David Rocha Bernal	Sí 2do Secretario/a	N/A	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento o sustitución
32.	599 C1	ALMA OFELIA REYES ADAME 2do. Secretario/a Nombre correcto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Alma Ofelia Reyes Adame	Sí 3er suplente	N/A	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento o sustitución



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación  
**SALA REGIONAL**  
**GUADALAJARA**

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Sección / Casilla 26	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
33.	614 B1	SANDRA AHEA RODRIGUES GUTIERRE (Sic) 1er. Secretario/a Nombre incorrecto	AEC ELECCIÓN DIPUTACIONES Sandra Alicia Rodríguez Gutierrez	NO	Sección: 614 Casilla: C2 Pág: 7 Registro: 242	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
34.	614 C2	VALENTINA OCHOA MARTINEZ 3ra. Escrutador/a Nombre correcto	AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA Valentina Ochoa Martínez	NO	Sección: 614 Casilla: C1 Pág: 16 Registro: 499	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
35.	633 B1	RANCISCO ACOSTA GUTIERREZ (Sic) 2do. Escrutador/a Nombre incorrecto	AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA Francisco Acosta Gutierrez	Sí 1er suplente	N/A	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento o sustitución
		EMESTO ALONSO SIMENTAL REYES 3er. Escrutador/a Nombre correcto	AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA Ernesto Alonso Simental Reyes	NO	Sección: 633 Casilla: C1 Pág: 16 Registro: 504	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
36.	633 C1	MARGARITA SANTOS REYES 2do. Escrutador/a Nombre correcto	AEYC ELECCIÓN DIPUTACIONES Margarita Santos Reyes 1er Escrutador/a	NO	Sección: 633 Casilla: C1 Pág: 16 Registro: 481	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		ANGEL SALCIDO DELGADO 3er. Escrutador/a Nombre correcto	AEYC ELECCIÓN DIPUTACIONES Ángel Salcido Delgado	NO	Sección: 633 Casilla: C1 Pág: 15 Registro: 468 Sí, nombre: Ángel Efrén Salcido Delgado	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
37.	647 C1	ANA SUGEY ORTEGA VILLARREAL Presidente/a Nombre correcto	AEC ELECCIÓN PRESIDENCIA Ana Sugey Ortega Villareal	NO	Sección: 647 Casilla: C1 Pág: 6 Registro: 187	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
38.	668 B1	JULIA CARONA HENANDEZ (Sic) 2do. Secretario/a Nombre y cargo incorrecto	AEYC ELECCIÓN DIPUTACIONES Julia Corona Hernandez 2do secretario/a	Sí 1er suplente	N/A	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento o sustitución
39.	671 C1	JESSICA JAZMIN SALAZARILOCA (Sic) 1er. Escrutador/a Nombre y cargo incorrecto	AJE ELECCIÓN LOCAL Jessica Jazmin Salazar Lucero 2do secretario/a	Sí 1er suplente	N/A	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento o sustitución
		FRANCISCO DELGADO TORIES (Sic) 2do. Escrutador/a Nombre y cargo incorrecto	AJE ELECCIÓN LOCAL Francisco Delgado Torres 1er escrutador/a	NO	Sección: 671 Casilla: C1 Pág: 18 Registro: 568 Francisco Torres Delgado	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
40.	673 B1	SECORRO CARLOTA DALMA CERVANTES (Sic) 2do. Escrutadora Nombre incorrecto	AEC ELECCIÓN DIPUTACIONES Socorro Carlota Palma Cervantes	NO	Sección: 673 Casilla: B1 Pág: 13 Registro: 414	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		HECTOR MARTON AQUILAR RIVAS (Sic) 3er escrutador/a Nombre incorrecto	AEYC ELECCIÓN DIPUTACIONES Hector Martín Aguilar Rivas	NO	Sección: 673 Casilla: B1 Pág: 1 Registro: 2	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
41.	688 C1	AMPORA GUADALUPE ORENDAIN (Sic) 2do secretario/a Nombre incorrecto	AEYC ELECCIÓN DIPUTACIONES Amparo Guadalupe Orendain	NO	Sección: 688 Casilla: C1 Pág: 4 Registro: 122	<b>INFUNDADO:</b> Persona tomada de la fila en LN

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Sección / Casilla 26	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
		MARISELA RUMITIVO SALINES HEMONS (Sic) 1er. Escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Marisela Primitiva Salinas Hernández	NO	Sección: 688 Casilla: C1 Pág: 10 Registro: 300	<b>INFUNDADO:</b> Persona tomada de la fila en LN
42.	855 B1	MARIA D HERRERA ONAVEC (Sic) 2do. Secretario/a Nombre incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> María D. Herrera Chavez	Sí 3er suplente	N/A	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento o sustitución
		JUANI M PACHECO GALZALEZ (Sic) 1er escrutador/a Nombre y cargo incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Juan Martín Pacheco González 3er escrutador/a	NO	Sección: 855 Casilla: C2 Pág: 15 Registro: 469	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
43.	855 C3	JOSEFINA REYES RAMIREZ 3er. Escrutador/a Nombre correcto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Josefina Reyes Ramírez (Tomada de la fila)	NO	Sección: 855 Casilla: C3 Pág: 3 Registro: 80	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
44.	865 B1	GUILLERMINA BELTRAN LANRIQUES (Sic) 1er. Secretario/a Nombre incorrecto	<b>AEC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Guillermina Beltrán Manríquez	NO	Sección: 865 Casilla: B1 Pág: 4 Registro: 107	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de fila en LN
		ERNESTO PINEDA RENTERIA 3er. Escrutador/a Nombre correcto	<b>AEC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Ernesto Pineda Rentería	Sí, 2do escrutador/a	N/A	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento o sustitución
45.	872 C2	DEORGINA ADRIANO RE (Sic) 2do. Secretario/a Nombre y cargo incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Georgina Adriano Rodríguez Presidente/a	Sí, presidente/a	N/A	<b>INFUNDADO</b> Coincidencia
		ENIFER AMERICA AHORE (Sic) 1er. Escrutador/a Nombre y cargo incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Jennifer América Álvarez López 1er secretario/a	Sí, 1er secretario/a	N/A	<b>INFUNDADO</b> Coincidencia
46.	873 C1	ANGEL ALBERTO SALAZAR GARDE (Sic) 1er. Escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Ángel Alberto Salazar Gardez	NO	No se encontró en el listado nominal	<b>FUNDADO</b>
		MARCO ANTONIO SANCHES ESTRA (Sic) 2do. Escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Marco Antonio Sánchez Estrada	NO	Sección: 873 Casilla: C1 Pág: 14 Registro: 442	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		SANTOS LUIS DAVILA BUGATTIN (Sic) 3er. Escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Santos Luis Davila Bugarini	Sí 3er suplente	N/A	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento o sustitución
47.	877 C1	TERESA MACIAS OROZCO 2do. Escrutador/a	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Teresa Macías Orozco 2do Escrutador/a	NO	Sección: 877 Casilla: C1 Pág: 13 Registro: 404	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
48.	880 B1	MELINA MARGARITA ALBERADO MACK (Sic) 1er. Secretario/a Nombre incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Melina Margarita Alvarado Macías	Sí, 1er secretario/a	N/A	<b>INFUNDADO</b> Coincidencia
		GABRIEL EDUCARDO PRADO CALDERA (Sic)	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b>	Sí 1er suplente	N/A	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento o sustitución



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación  
**SALA REGIONAL**  
**GUADALAJARA**

SG-JIN-72/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Sección / Casilla 26	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
		2do. Secretario/a Nombre incorrecto	Gabriel Eduardo Prado Calderón			
49.	3215 C7	ISRAEL EDUARDO DAVILA CHAVEZ 3er. Escrutador/a Cargo equivocado	<b>AJE ELECCIÓN LOCAL</b> Israel Eduardo Davila Chavez 2do escrutador/a	NO	No se encontró en el listado nominal	<b>FUNDADO</b>
50.	3215 C11	JEHAMY YANELS ALON (Sic) 2do. Secretario/a Nombre y cargo incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Jehimy Yaneli Alonso López Presidente/a	Sí presidente/a	N/A	<b>INFUNDADO</b> Coincidencia
		LITZY DENISSE (Sic) 1er. Escrutador/a Nombre y cargo incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Litzy Denisse Herrera Aranda 1er secretario/a	Sí 1er suplente	N/A:	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento o sustitución
51.	3234 C2	LAURA ANAHI RASCON QUINTERO 1er. Secretario/a Nombre correcto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Laura Anahí Rascón Quintero	NO	Sección: 3234 Casilla: C2 Pág: 6 Registro: 184	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
52.	3241 B1	JUAN DIEGO CUESTAS RAMIREZ 2do. Escrutador/a Nombre correcto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Juan Diego Cuestas Ramírez	NO	Sección: 3241 Casilla: B1 Pág: 5 Registro: 151	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila
53.	3247 B1	JORGE GIRON CASTILLO 1er. Escrutador/a Nombre correcto	<b>AEYC ELECCIÓN AYUNTAMIENTO</b> O Jorge Guadalupe Girón Castillo	NO	Sección: 3247 Casilla: B1 Pág: 7 Registro: 223	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		PAUL ARTURO VAZQUEZ GRANADOS (Sic) 2do. Escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN AYUNTAMIENTO</b> O Raúl Arturo Vázquez Granados	NO	Sección: 3247 Casilla: B1 Pág: 19 Registro: 592	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		MARTHA ARACELI LAGUNA DE LA A (Sic) 3er. Escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN AYUNTAMIENTO</b> O Martha Araceli Laguna de la Cruz	NO	Sección: 3247 Casilla: B1 Pág: 9 Registro: 284	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
54.	3251 B1	KEVIN URIEL ARRIETA NUITADO (Sic) 3er. Escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Kevin Uriel Arrieta Hurtado	NO	Sección: 3251 Casilla: B1 Pág: 1 Registro: 29	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
55.	3254 C1	NORMA ALICIA HERNANDEZ ARROYO 1er. Escrutador/a Nombre correcto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Norma Alicia Hernández Arroyo (Tomada de la fila)	NO	Sección: 3254 Casilla: B1 Pág: 14 Registro: 433	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
56.	3258 B1	LUCIA CONTICH VELCH (Sic) 3er. Escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Lucía Contreras Veleta	NO	No se encontró en el listado nominal	<b>FUNDADO</b>
57.	3258 C1	JORGE LUIS RULURO RASCON (Sic) 2do. Secretario/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Jorge Luis Rubio Rascón	NO	Sección: 3258 Casilla: C1 Pág: 9 Registro: 282	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		GONZALEZ SANTANA DALIA ANAH (Sic) 1er. Escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> González Santana Dalia Anahí	NO	Sección: 3258 Casilla: B1 Pág: 11 Registro: 333	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		ISLAS ORTEGA MARGARITA 2do. Escrutador/a Nombre correcto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Islas Ortega Margarita	NO	Sección: 3258 Casilla: B1 Pág: 13 Registro: 397	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
58.	3259 B1	NIQUEL ANGEL NEVAREZ CRUZ (Sic)	<b>AEYC ELECCIÓN SENADURÍAS</b>	Sí 1er escrutador/a	N/A	<b>INFUNDADO</b> Corrimiento o sustitución

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Sección / Casilla 26	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
		2do. Secretario/a Nombre incorrecto	Miguel Angel Nevarez Cruz			
		INEZ FEWANEZ VAZQUEZ (Sic) 1er. Escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN SENADURÍAS</b> Inés Fernández Vazquez	NO	Sección: 3259 Casilla: B1 Pág: 11 Registro: 329	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
59.	3261 B1	CABRAL SANCHES JOSE A (Sic) 2do. Secretario/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> José Alfredo Cabral Sánchez	NO	Sección: 3261 Casilla: B1 Pág: 4 Registro: 107	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		GARCIA LUCERO ARMAND (Sic) 1er. Escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Armando García Lucero	NO	Sección: 3261 Casilla: B1 Pág: 8 Registro: 245	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
60.	3297 C2	SALVADOR ACEVEDO PEREGRINO 3er. Escrutador/a Nombre equivocado	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> Gerardo Gutierrez Anchondo 3er escrutador/a La persona impugnada no fungió en el AJE	NO	N/A	<b>INOPERANTE</b> Argumento genérico
61.	3297 C3	JAVIER FLORO SEGOVIA (Sic) 3er. Escrutador/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN LOCAL</b> Javier Flores Segovia	Sí, 3er escrutador/a	N/A	<b>INFUNDADO</b> Coincidencia
62.	3299 B1	NO EN CUANTAS HOJAS SE REGISTRARON (Sic) 3er. Escrutador/a Nombre y cargo equivocado	<b>AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES</b> No hubo 3er escrutador	N/A	N/A	<b>INOPERANTE</b> Argumento genérico
63.	3300 B1	MARIA GALORELE AQUIRE SILIA (Sic) 1er. Secretario/a Nombre incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> María Gabriela Aguirre Silva	NO	Sección: 3300 Casilla: B1 Pág: 2 Registro: 52	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
64.	3300 C1	NANCY MYREYA ESPINO Presidente/a Nombre correcto	<b>AJE ELECCIÓN LOCAL</b> Nancy Myreya Espino	NO	Sección: 3300 Casilla: C1 Pág: 1 Registro: 15	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		VICTW M HEMANDEZ RUBIC (Sic) 2do. Secretario/a Nombre incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN LOCAL</b> Víctor Manuel Hernández Rubio	NO	Sección: 3300 Casilla: C1 Pág: 13 Registro: 407	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
65.	3301 B1	LUZ ELVA PIZZARRO CARRILLO 2do. Secretario/a Nombre correcto	<b>AJE ELECCIÓN LOCAL</b> Luz Elva Pizarro Carrillo	NO	Sección: 3301 Casilla: C2 Pág: 3 Registro: 69	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
66.	3301 C2	KAREN DANIELA PALMA LEDIZM (Sic) 2do. Secretario/a Nombre y cargo incorrecto	<b>AJE ELECCIÓN LOCAL</b> Karen Daniela Palma Ledezma 1er secretario/a	NO	Sección: 3301 Casilla: C1 Pág: 16 Registro: 510	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
67.	3302 C2	ADRIA VILLALOBOS CHAPARRO (Sic) 1er. Secretario/a Nombre y cargo incorrecto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Adela Villalobos Chaparro 1er secretaria/o	NO	Sección: 3302 Casilla: C2 Pág: 18 Registro: 551	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		LOZANO LOZANO GABRIELA 2do. Escrutador/a Cargo equivocado	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Gabriela Lozano Lozano 1er escrutador/a	NO	Sección: 3302 Casilla: C1 Pág: 9 Registro: 287	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
68.	3303 B1	FERNANDA PAOLA CASTILLO BANDA 1er. Secretario/a Nombre correcto	<b>AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA</b> Fernanda Paola Castillo Banda	NO	Sección: 3303 Casilla: B1 Pág: 7 Registro: 216	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN



I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Sección / Casilla 26	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	Fue designado según encarte	En su caso. ¿Aparece la lista nominal?	Conclusión
		FRANCISCA BANDA MONTONA (Sic) 2da. Secretario/a Nombre incorrecto	AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA Francisca Banda Montoya	NO	Sección: 3303 Casilla: B1 Pág: 4 Registro: 103	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		TERE FLORES RUBAKABA (Sic) 1er. Escrutador/a Nombre incorrecto	AEYC PRESIDENCIA Tere Flores Ruvalcaba	NO	Sección: 3303 Casilla: B1 Pág: 14 Registro: 421	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		LUIS ALBERTO COVARRUBIA PALMA (Sic) 3er. Escrutador/a Nombre incorrecto	AEYC ELECCIÓN PRESIDENCIA Luis Alberto Covarrubias Palma	NO	Sección: 3303 Casilla: B1 Pág: 10 Registro: 310	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
69.	3367 C1	MARIBEL ONTIVEROS VEGOI (Sic) Presidente/a Nombre incorrecto	AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES Maribel Ontiveros Vega	NO	Sección: 3367 Casilla: C2 Pág: 13 Registro: 387	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		IVAN RICARDO CORDOVIA (Sic) 1er. Secretario/a Nombre incorrecto	AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES Iván Ricardo Cordova Ramírez	NO	Sección: 3367 Casilla: B1 Pág: 16 Registro: 496	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN
		NARGARITA NARIA GARCIA N (Sic) 2do. Secretario/a Nombre incorrecto	AJE ELECCIÓN DIPUTACIONES Margarita María García Mora	NO	Sección: 3367 Casilla: C1 Pág: 7 Registro: 206	<b>INFUNDADO</b> Persona tomada de la fila en LN

**A) Inoperante por genérico**

44. En primer lugar, es **inoperante** el agravio sobre la indebida integración respecto de las casillas **3297 C2** y **3299 B** ya que el partido actor señala como nombre: “NO EN CUANTAS HOJAS SE REGISTRARON”, en cargo: 3er escrutador/a; pero del acta de la jornada electoral se determinó que no hubo tercera persona escrutadora, por lo tanto, su agravio es inoperante por genérico.

**B) Coincidencia**

45. En segundo lugar, son **infundados** los motivos para anular las casillas **495 B1, 563 E1, 574 B1, 872 C2, 880 B1<sup>28</sup>, 3215 C1<sup>29</sup>** y **3297 C3** porque los nombres de las personas funcionarias coinciden plenamente

<sup>28</sup> Una persona primera secretaria.

<sup>29</sup> Una persona segunda secretaria.

los nombres y los cargos de las personas que el día de la jornada electoral actuaron como funcionarias de la mesa directiva de casilla, con las personas que aparecen en la lista de integración de dichos órganos colegiados, que fueron designados y capacitados por la autoridad electoral administrativa para desempeñar las funciones respectivas, en los cargos referidos, atendiendo al último encarte que remitió la responsable.

### C) Corrimiento y sustitución

Son infundados los motivos para anular las casillas<sup>30</sup> **496 B1<sup>31</sup>, 538 C4, 539 C3, 540 B1, 542 B1, 556 C1, 562 B1, 571 B1, 577 B1<sup>32</sup>, 583 C1<sup>33</sup>, 596 C12<sup>34</sup>, 598 B1, 599 C1, 633 B1<sup>35</sup>, 668 B1, 671 C1<sup>36</sup>, 855 B1<sup>37</sup>, 865 B1<sup>38</sup>, 880 B1<sup>39</sup>, 3215 C11<sup>40</sup>, 3259 B1<sup>41</sup>** ya que existió un corrimiento o sustitución de las personas que fungieron como parte de la mesa directiva de casillas.

46. Si bien la legislación prevé la forma en que deben de realizarse las sustituciones de los funcionarios ausentes o faltantes por parte de los que le siguen en orden descendente (corrimiento), también lo es que el no seguirlo, por sí solo, no causa una vulneración al principio de certeza

---

<sup>30</sup> No se toma en cuenta la casilla 873 C1, porque el motivo de anulación de una persona analizada es fundado.

<sup>31</sup> Una persona primera secretaria.

<sup>32</sup> Una persona segunda secretaria.

<sup>33</sup> Una persona tercera escrutadora.

<sup>34</sup> Dos personas primera y segunda escrutadora.

<sup>35</sup> Una persona segunda escrutadora.

<sup>36</sup> Una persona primera escrutadora.

<sup>37</sup> Una persona segunda secretaria.

<sup>38</sup> Una persona segundo escrutador.

<sup>39</sup> Una persona segunda secretaria.

<sup>40</sup> Una persona primera secretaria.

<sup>41</sup> Una persona segunda secretaria.





que debe de regir en toda elección, toda vez que se encuentran capacitadas para el ejercicio del encargo originalmente designado o el correspondiente en caso del supuesto abordado, por lo que el no atender a un corrimiento consecutivo es insuficiente para determinar una violación en el desempeño de las funciones propias de la integración de la mesa receptora de la votación.

47. Por otro lado, en cuanto a los suplentes que asumen la titularidad, está contenida en el artículo 82 y 247 de la LEGIPE tiene por objeto reemplazar a los titulares que por alguna causa no se presenten a cumplir con su obligación ciudadana de formar parte de las mesas directivas de casilla.
48. La sustitución de funcionarios titulares por suplentes, o un indebido corrimiento de funciones, no configura la causal de nulidad de votación recibida en casilla, toda vez que fueron insaculados, capacitados y designados por su idoneidad para fungir como suplentes, apareciendo en el encarte relativo, con lo que se garantiza el debido desarrollo de la jornada electoral<sup>42</sup>.
49. Además, que en algunas casillas las personas funcionarias designadas son las mismas que fungieron como tales el día de la jornada electoral, independientemente de que se trate de suplentes de diversas casillas.
50. En ese sentido, tal situación no se considera una irregularidad que amerite la nulidad de la votación recibida, habida cuenta que los ciudadanos descritos que actuaron como funcionarios el día de la jornada electoral, sí fueron previamente insaculados y capacitados para desempeñarse como tales, aunque en una casilla distinta, pero dentro de su sección.

---

<sup>42</sup> Véase la Jurisprudencia 13/2002, emitida por la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, de rubro: “RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)”.

**D) Personas no designadas por el Consejo Distrital, pero en listado nominal**

51. En las mesas directivas de casilla<sup>43</sup> **417 B1, 496 B1<sup>44</sup>, 509 E1, 533 C1, 537 B1, 537 C2, 539 C1, 540 C3, 541 C4, 552 B1, 577 B1<sup>45</sup>, 583 C1<sup>46</sup>, 583 C2, 586 C1, 596 C6, 596 C8, 596 C9, 596 C12<sup>47</sup>, 614 B1, 614 C2, 633 B1<sup>48</sup>, 633 C1, 647 C1, 671 C1, 673 B1, 688 C1, 855 B1, 855 C3, 865 B1, 877 C1, 3234 C2, 3241 B1, 3247 B1, 3251 B1, 3254 C1, 3258 C1, 3259 B1, 3261 B1, 3300 B1, 3300 C1, 3301 B1, 3301 C2, 3302 C2, 3303 B1 y 3367 C1** tuvieron al menos una sustitución, con personas tomadas de la fila, cuyos nombres sí aparecen en el listado nominal de la sección
52. De la comparación del cuadro esquemático, y las diversas constancias que obran en los expedientes, se deduce que algunas de las personas funcionarias de las mesas directivas que actuaron en los comicios, no fueron designados por el Consejo Distrital respectivo, al no aparecer en el encarte de la casilla ni de la sección.
53. Pero, la sola circunstancia de que dichas personas no se designaron con antelación por el Consejo Distrital, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la ley; en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente.

---

<sup>43</sup> No se toma en cuenta la casilla 573 B1, porque el motivo de anulación de una persona analizada es fundado.

<sup>44</sup> Dos personas, primera y segunda escrutadoras.

<sup>45</sup> Una persona primera escrutadora.

<sup>46</sup> Dos personas primera y segunda escrutadoras.

<sup>47</sup> Una persona primera secretaria.

<sup>48</sup> Una persona tercera escrutadora.



54. En las casillas en estudio, las sustituciones de dichas personas se hicieron con ciudadanos de la sección correspondiente, cuyos nombres se encontraban incluidos en el listado de cada una de ellas (según se constata en el cuadro esquemático); por tanto, es evidente que, en la especie, no se afectó la certeza de la votación, en virtud de que el cambio de los funcionarios se hizo con apego a la ley.

**E) Persona no designadas por el Consejo Distrital y que no están en el listado nominal de la sección correspondiente**

55. En segundo lugar, resulta **fundado** el agravio del PAN, por lo que respecta a dos casillas ya que ya que se recibió la votación indebidamente por las siguientes consideraciones.
56. En las casillas **532 contigua 1<sup>49</sup>, 573 básica<sup>50</sup>, 873 contigua 1<sup>51</sup>, 3215 contigua 7<sup>52</sup> y 3258 básica<sup>53</sup>** se integraron las casillas en forma emergente pero dichas personas no figuran en el encarte, ni se encuentran inscritos en las listas nominales de electores correspondiente a las secciones de esas casillas<sup>54</sup>.
57. En ese sentido, de la revisión de los listados nominales que conforman las secciones correspondientes en el aludido Distrito Electoral de las que, tras una búsqueda minuciosa, no se encontró a las personas mencionadas, es decir, tanto del listado correspondiente a dichas secciones, no fue posible encontrar el nombre de las ciudadanas que se desempeñaron como segundas escrutadoras.

---

<sup>49</sup> Persona que fungió como tercera escrutadora.

<sup>50</sup> Persona que fungió como segunda escrutadora.

<sup>51</sup> Persona que fungió como primera escrutadora.

<sup>52</sup> Persona que fungió como tercera escrutadora.

<sup>53</sup> Persona que fungió como tercera escrutadora.

<sup>54</sup> Jurisprudencia 13/2002, de rubro: RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES).

58. En consecuencia, le asiste razón al partido político actor y se actualiza la causal contenida en el inciso e), del numeral 75, de la Ley de Medios, esto es, la indebida integración de una casilla por persona no facultada por la legislación electoral, por lo cual se declara la nulidad de la votación contenida en las casillas **532 contigua 1, 573 básica, 873 contigua 1, 3215 contigua 7 y 3258 básica**, toda vez que fue integrada por personas que no pertenecían a la sección electoral correspondiente.
59. De ese modo, al resultar **fundado** el agravio en estudio, procede decretar la nulidad de la votación recibida en las casillas **532 contigua 1, 573 básica, 873 contigua 1, 3215 contigua 7 y 3258 básica** al actualizarse la causal invocada.

## VI. RECOMPOSICIÓN

60. En virtud de que resultaron **fundados** los planteamientos del partido político actor, respecto de las casillas **532 C1, 573 B, 873 C1, 3215 C7 y 3258 B**, resulta procedente llevar a cabo la **recomposición** de los cómputos distritales de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa efectuados por el Consejo responsable.
61. En este apartado, se tomará en cuenta los resultados derivados del **recuento** en el consejo distrital en los grupos de trabajo 01 (casilla **532 C1**), grupo de trabajo 02 (casilla **573 B**), grupo de trabajo 03 (casilla **873 C1**) y grupo de trabajo 4 (casillas **3215 C7 y 3258 B**) dos conforme las actas circunstanciadas del recuento parcial de la elección de diputaciones en el distrito electoral 08 en Chihuahua, así como las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de diputaciones federales correspondientes remitidas por la autoridad responsable<sup>55</sup>

VOTOS ANULADOS DE LAS CASILLA							
A	B	C	D	E	F	G	H

<sup>55</sup> En dispositivo electrónico a hoja 37 del expediente.



PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	EMBLEM A	532 C1	573 B	873 C1	3215 C7	3258 B	SUMA
PAN		65	83	52	41	42	283
PRI		25	11	18	14	7	75
PRD		6	2	7	7	1	23
PVEM		12	13	29	6	2	62
PT		6	4	11	11	5	37
Movimiento Ciudadano		23	15	25	19	8	90
MORENA		92	79	132	101	70	474
PAN PRI PRD		4	4	4	3	4	19
PAN PRI		2	0	0	3	0	5
PAN PRD		0	0	0	0	2	2
PRI PRD		0	1	0	0	0	1
PVEM PT MORENA		9	6	10	5	5	35
PVEM PT		1	0	1	0	1	3
PVEM MORENA		1	3	4	0	1	9
PT MORENA		0	2	3	2	1	8
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		0	0	0	1	0	1
VOTOS NULOS		6	4	1	9	5	25
VOTACIÓN FINAL		<b>252</b>	<b>227</b>	<b>297</b>	<b>222</b>	<b>154</b>	<b>1,152</b>

62. Así, determinada la votación que se debe anular, lo procedente es **descontarla** del cómputo distrital efectuado por la autoridad electoral administrativa.

VOTACIÓN TOTAL EN EL DISTRITO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA MODIFICADA POR NULIDAD DE CASILLA				
A	B	C	D	E
PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	EMBLEMA	CÓMPUTO DISTRITAL <sup>56</sup>	VOTACIÓN ANULADA	CÓMPUTO DISTRITAL MODIFICADO (C-D)
PAN		73,049	283	72,766
PRI		17,623	75	17,548
PRD		3,674	23	3,651
PVEM		8,703	62	8,641
PT		6,477	37	6,440

<sup>56</sup> Tomado del acta de cómputo distrital que obra en formato digital en el expediente.

VOTACIÓN TOTAL EN EL DISTRITO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA MODIFICADA POR NULIDAD DE CASILLA				
MC		13,965	90	13,875
MORENA		70,561	474	70,087
PAN PRI PRD		3,605	19	3,586
PAN PRI		1,365	5	1,360
PAN PRD		124	2	122
PRI PRD		65	1	64
MORENA PT PVEM		4,998	35	4,963
PVEM PT		516	3	513
PVEM MORENA		1,239	9	1,230
PT MORENA		1,167	8	1,159
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		141	1	140
VOTOS NULOS		4,744	25	4,719
VOTACIÓN FINAL		<b>212,016</b>	<b>1,152</b>	<b>210,864</b>

63. Hecha la modificación del cómputo, procede asignar los votos por partido político, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 311, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que, para el caso que nos ocupa, prevé las operaciones siguientes:

- a) Sumar los votos emitidos a favor de dos o más de los partidos coaligados, consignados en el acta de escrutinio y cómputo de casilla;
- b) Distribuirlos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; y,
- c) En el supuesto de existir fracción, otorgar el o los votos correspondientes al partido o partidos de más alta votación.

64. Para el anterior fin, en el caso concreto se deberá dividir la votación obtenida de manera conjunta, en sus distintas combinaciones, por los partidos integrantes de las coaliciones contendientes, y distribuirlas en los términos apuntados.

65. Así, en el caso de la coalición *Fuerza y Corazón por México* conformada por PAN, PRI y PRD la distribución de los votos por partido es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN VOTOS COMUNES					VOTOS POR PARTIDO		
COALICIÓN	EMBLEMA	VOTOS COMUNES	ASIGNACIÓN PROPORCIONAL	FRACCIÓN	1er Lugar	2do Lugar	3er Lugar
FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO		3,586	1,195	1	1,196	1,195	1,195
		1,360	680	0	680	680	-
		122	61	0	61	-	61
		64	32	0	-	32	32
<b>TOTAL</b>		<b>5,132</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,937</b>	<b>1,907</b>	<b>1,288</b>

66. En cuanto a la coalición *Sigamos Haciendo Historia* conformada por MORENA, PVEM y PT la distribución de los votos por partido es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN VOTOS COMUNES					VOTOS POR PARTIDO		
COALICIÓN	EMBLEMA	VOTOS COMUNES	ASIGNACIÓN PROPORCIONAL	FRACCIÓN	1er Lugar	2do Lugar	3er Lugar
SIGAMOS HACIENDO HISTORIA		4,963	1,654	1	1,655	1,654	1,654
		513	256	1	-	257	256
		1,230	615	0	615	615	-
		1,159	579	1	580	-	579
<b>TOTAL</b>		<b>7,865</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2,850</b>	<b>2,526</b>	<b>2,489</b>

67. Hecho lo anterior, la distribución para cada partido político queda de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES MODIFICADO				
A	B	C	D	E
PARTIDO, O CANDIDATO/A	EMBLEMA	CÓMPUTO DISTRITAL MODIFICADO	VOTOS OBTENIDOS DE MANERA CONJUNTA	VOTOS OBTENIDOS POR PARTIDO (C+D)
PAN		72,766	1,937	74,703

<b>DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES MODIFICADO</b>				
PRI		17,548	1,907	19,455
PRD		3,651	1,288	4,939
PVEM		8,641	2,526	11,167
PT		6,440	2,489	8,929
MC		13,875	0	13,875
MORENA		70,087	2,850	72,937
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		140	0	140
VOTOS NULOS		4,719	0	4,719
<b>VOTACIÓN FINAL</b>		<b>197,867</b>	<b>12,997</b>	<b>210,864</b>

68. Enseguida se detalla la distribución de votos conforme a las coaliciones que compitieron en el 08 distrito electoral en Chihuahua:






<b>DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO</b>		
<b>PARTIDO, O CANDIDATO/A</b>	<b>EMBLEMA</b>	<b>VOTOS OBTENIDOS</b>
PAN		74,703
PRI		19,455
PRD		4,939
<b>TOTAL</b>		<b>99,097</b>

<b>DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA</b>		
<b>PARTIDO, O CANDIDATO/A</b>	<b>EMBLEMA</b>	<b>VOTOS OBTENIDOS</b>
PVEM		11,167
PT		8,929
MORENA		72,937
<b>TOTAL</b>		<b>93,033</b>

69. Por último, la modificación del cómputo trae como consecuencia la siguiente asignación de **votos a las candidaturas** a diputaciones federales de mayoría relativa de los respectivos partidos políticos y coaliciones en los términos que a continuación se describen:

<b>PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024</b> <b>DIPUTACIONES FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA</b> <b>VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS</b>
--



PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
	99,097	NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE
 <b>morena</b>	93,033	NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES
	13,875	TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO
 Candidatos no registrados	140	CIENTO CUARENTA
 Votos nulos	4,719	CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE

70. En consecuencia, se confirma la declaración de validez de la elección y la expedición de la constancia otorgada a favor de la entonces coalición *Fuerza y Corazón por México*, integrada por PAN, PRI y PRD, que postuló a **César Alejandro Domínguez Domínguez como propietario y Jesús René Rascón Mondragón como suplente**.
71. Lo anterior, porque la modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital no conlleva un cambio en la fórmula de candidatos que resultó ganadora en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa del 08 distrito federal electoral en Chihuahua.
72. Tampoco se actualiza la nulidad de la elección prevista en el artículo 76 párrafo 1, inciso a), de la ley de medios, ya que es notorio que las cinco casillas anuladas de forma alguna representan el veinte por ciento de las **seiscientas ochenta y seis casillas** instaladas en el distrito<sup>57</sup>.

<sup>57</sup> De acuerdo con el Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Diputaciones de Mayoría Relativa a hoja 37 (formato digital) del presente expediente.

Por lo expuesto y fundado se:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas identificadas en esta ejecutoria, por las razones precisadas en el apartado respectivo, correspondientes al 08 Distrito Electoral Federal del Estado de Chihuahua, para la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa.

**SEGUNDO.** Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la de la referida elección, del 08 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, para quedar en los términos precisados en el respectivo apartado de la presente sentencia.

**TERCERO.** Se confirma la declaración de validez de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, realizada por el Consejo Distrital responsable, en lo que fue materia de controversia.

**NOTIFÍQUESE; en términos de ley.** En su oportunidad, devuélvanse las constancias atinentes y archívese el presente asunto como concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, todos integrantes de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, quien certifica la votación obtenida, así como da fe que la presente resolución se firma de manera electrónica.



*Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y el artículo cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2/2023, que regula las sesiones de las salas del tribunal y el uso de las herramientas digitales.*